2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados **Unidos Mexicanos"**

TOMO CL Pachuca de Soto, Hidalgo 26 de Junio de 2017 Ordinario Núm. 26





LIC. OMAR FAYAD MENESES

Gobernador del Estado de

Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ Director del Periódico Oficial



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro

Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790

poficial@hidalgo.gob.mx

http://periodico.hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

EL C. RAÚL CAMACHO BAÑOS, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 141 fracción II, 144 fracción I y 146 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7, 53, 56 fracción I inciso b), 69 fracción III inciso a), 70, 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 4, 6, 17 del Reglamento Interior del Ayuntamiento que rige a este Municipio; y demás relativos y aplicables vigentes; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 69 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece las facultades y obligaciones de los Regidores para recibir y analizar los asuntos que les sean sometidos y emitir su voto, particularmente tratándose de proyectos de acuerdo para la aprobación de los Bandos, Reglamentos, Decretos y Circulares de observancia General en el Municipio, que les sean presentados por el Presidente Municipal, los Síndicos, o los vecinos del Municipio, cuidando que las disposiciones no invadan las competencias reservadas para el Estado o la Federación.

SEGUNDO.- Que la integración y conformación del proyecto en estudio, es producto de un amplio trabajo de análisis y discusión, en el que participó la Comisión de Educación y Cultura, de Hacienda Municipal y Reglamentos, Bandos y Circulares y en general el Pleno del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

TERCERO.- Que résulta viable y conveniente realizar un homenaje al nombre de su pueblo y gobierno, a los ciudadanos, que se destaquen por sus acciones en los aspectos cívico, cultural y deportivo, así como a los mineral reformenses que se destaquen en sus contribuciones en los ámbitos académico, científico, histórico, político y social en favor del municipio, del Estado y/o del País.

CUARTO.- Que la Presea Chicomecóatl, el cual es un reconocimiento público a hombres y mujeres que son ejemplos para las nuevas generaciones de coterráneos, originarios y/o vecinos del Municipio al reconocer que nuestra demarcación es producto de la inmigración y la convivencia con las comunidades originarias que dieron forma e identidad a nuestra patria chica que se formalizó con el decreto 1099 de la XXV legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado por Gobernador Nicolás Flores donde estableció: Con los pueblos de San Guillermo, Pachuquilla, Azoyatla y los Barrios de Pueblo Nuevo, Santa Gertrudis, El Tejocote, El Velillo, Las Cruces, Carboneras, Santiago Pajaritos, Calabazas, Chacoaco, Guadalupe Hidalgo, el Lobo, la Rabia, San José y las Colonias de: San Lunes, la Nueva, y las Rancherías de Portezuelo, Amaque, San Isidro, Palma Gorda, la Soledad, San Cayetano, San Francisco, Chavarría, Providencia Chica, Cadena, El Saucillo y El Pópalo se rige en la jurisdicción del Distrito de Pachuca, el Municipio que llevará por nombre: "Mineral de la Reforma".

QUINTO.- Que teniendo como primer cabecera Municipal San Guillermo la Reforma, declarando el Municipio número 71 de la entidad el 13 de abril de 1920, en 1952 se trasladó la Cabecera Municipal en Pachuquilla; nuestro Municipio ha sufrido cinco modificaciones territoriales, la ultima el 14 de diciembre del 2006 con Pachuca y en el año 2012 se acordó los límites territoriales con Epazoyucan, teniendo una extensión territorial 111. 12 km cuadrados y una población de 250, 000 habitantes para el año 2016 y más de 200 localidades, entre barrios, colonias, y fraccionamientos.

SEXTO.- Que Chicomecóatl era la diosa de la germinación de las plantas y de la esterilidad de las siembras, buena y mala, representaba las dos fases de las cosechas, la abundancia ó el hambre, es el rasgo prehispánico que le da identidad al Municipio, ya que en la construcción de la actual sede municipal y mercado se encontró una efigie de esta diosa azteca y en ella confluyen historia, tiempo y orgullo, por ello es que consideramos que la máxima Presea que otorgue el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma lleve su nombre, ya que tiene como propósito enaltecer los esfuerzos de los ciudadanos que con sus iniciativas y trabajo hayan contribuido notablemente a nuestro Municipio en las diferentes áreas del conocimiento humano o acciones de trascendencia social como lo son las ciencias, las artes, letras, pedagogía, docencia, deportes, méritos cívicos, servicio a la sociedad, administración pública, impulso económico, medio ambiente, política y derechos humanos.

SÉPTIMO.- La presente Iniciativa tiene como finalidad fortalecer la identidad Municipal, acrecentando el marco jurídico Municipal para premiar a los Mineral Reformenses que día con día luchan por poner en alto a nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, han tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 006/2017 QUE CREA EL REGLAMENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA CHICOMECÓATL EN SUS DOS MODALIDADES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, de observancia general y tiene por objeto fundamental regular el otorgamiento de la Presea Chicomecóatl en el Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo.
- Artículo 2.- El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo, otorgará anualmente la Presea denominada "Chicomecóatl" como reconocimiento público a las y los ciudadanos, que se hayan destacado durante su trayectoria en los aspectos cívico, cultural y deportivo, así como a los mineral reformenses que se destaquen en sus contribuciones en los ámbitos académico, científico, histórico, político y social en favor del Municipio, del Estado y/o del País.
- Artículo 3.- La presea Chicomecóatl se entregará en dos categorías:
- I.- A los ciudadanos vivos; y
- II.- En condición post mortem.
- Artículo 4.- El reconocimiento de la Presea Chicomecóatl del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, consta de:
- I.- Un pergamino que llevará el sello del Ayuntamiento de lado derecho y de lado izquierdo el logotipo de la Administración en turno; siendo este único elemento el que podrá ser modificado, en la parte central la leyenda Presea Chicomecóatl y el año en que se otorgue, contendrá el nombre de la o el condecorado, así como un extracto de las razones por las cuales se le otorga la Presea, dicho pergamino será firmado por los integrantes del Ayuntamiento;
- II.- Una medalla metálica, que en el adverso tendrá la imagen en relieve de la diosa Chicomecóatl y el año correspondiente a su entrega, y al reverso tendrá el sello oficial del Ayuntamiento y el nombre del galardonado;
- III.- Una escultura de la diosa Chicomecóatl con una placa que contenga el nombre del galardonado, mérito y año.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

- Artículo 5.- El Ayuntamiento designará de entre sus miembros en términos de lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado y su Reglamento Interno una Comisión Especial denominada, Comisión Especial de la Presea Chicomecóatl; cuyos integrantes formarán parte del Comité de Evaluación; al Comité de Evaluación se sumarán el Presidente de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como el Presidente Municipal quien lo presidirá.
- **Artículo 6.-** Para la integración, estudio y resolución de las propuestas recibidas para el otorgamiento de la Presea Chicomecóatl, la Comisión Especial se constituirá al mismo tiempo que las demás de la misma naturaleza en el Ayuntamiento.
- Artículo 7.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar convocatoria; la cual deberá estar suscrita por el Presidente Municipal como Presidente del Comité de Evaluación y el Presidente de la Comisión Especial de la Presea Chicomecóatl;
- Recibir y registrar candidaturas; y
- III. Turnar a la Comisión Especial las candidaturas que considere procedentes.
- Artículo 8.- La Comisión Especial tendrá las siguientes atribuciones:
- I.- Evaluar las candidaturas que ponga a su consideración el Comité de Evaluación, elaborar y remitir al Ayuntamiento la propuesta de dictamen que contenga el nombre del galardonado por categoría para su discusión, aprobación y posterior otorgamiento;
- II.- Supervisar el cumplimiento de las condiciones y términos para el otorgamiento de la Presea con base en el presente Reglamento;
- III.- Recibir información y asesoramiento cuando estime pertinente de funcionarios públicos, de Instituciones públicas o privadas y de personas expertas en el tema quienes únicamente tendrá voz informativa; y
- IV.- Notificar por escrito en su domicilio y/o en lugares visibles del edificio de la Presidencia Municipal y por correo electrónico al galardonado y/o a sus familiares una vez aprobado el dictamen correspondiente.
- Artículo 9.- Las propuestas de las y los ciudadanos a recibir la Presea, deberán ser formuladas ante el Comité de Evaluación por escrito, mediante el cual se precisen las acciones por las que se considera a la o el ciudadano como merecedor de la misma, así como su biografía y de ser posible, presentarán los documentos que acrediten el merecimiento.
- Artículo 10.- Las decisiones del Comité y la Comisión se tomarán por mayoría de votos y su fallo será inapelable.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA Y EL REGISTRO

- Artículo 11.- El Comité de Evaluación convocará anualmente los primeros diez días del mes de Enero, a la población en general, a organizaciones sociales, instituciones educativas, sociedades académicas y demás instituciones culturales y deportivas, quienes tendrán 20 días naturales contados a partir de la emisión de la convocatoria, para proponer a las o los ciudadanos que como resultado de sus actividades hayan aportado beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o hayan realizado acciones de trascendencia social en favor del Municipio.
- Artículo 12.- La convocatoria se publicará en los estrados del Ayuntamiento y en la página web y sus redes sociales y demás medios a su alcance, además en las oficinas del Ayuntamiento y lugares públicos de mayor concurrencia.
- Artículo 13.- Las propuestas deberán ser registradas ante el Comité de Evaluación cumpliendo con las bases que para tal efecto se establezcan en la convocatoria emitida.
- Artículo 14.- Cuando no se recibiera propuesta alguna para candidato o candidata a la Presea, los miembros del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal evaluarán las candidaturas que correspondan, debiendo proponer una terna por categoría.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE PREMIACIÓN

Artículo 15.- Emitido el dictamen de la Comisión Especial de la Presea Chicomecoatl, el Ayuntamiento por vía de acuerdo económico, hará público en los mismos medios en los que se publique la convocatoria una reproducción fiel del acuerdo para dar a conocer los nombres de los galardonados.



- **Artículo 16.-** La Presea será otorgada en sesión solemne del Ayuntamiento de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo; que deberá celebrarse el día 13 de abril de cada año, fecha de la erección de nuestro Municipio. Para tal efecto se declara recinto oficial del Ayuntamiento el Auditorio Municipal.
- Artículo 17.- La Sesión a que se refiere el artículo anterior se desarrollará de la siguiente manera, además de lo dispuesto por el Reglamento Interior, respecto a las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento el orden del día deberá incluir:
- I.- Lectura al dictamen emitido por el Comisión Especial de la Presea Chicomecóatl;
- II.- Lectura a una semblanza de la vida y obra de las personas galardonadas;
- III.- Mensaje del Presidente Municipal;
- IV.- Entrega de la Presea; y
- V.- Intervención del galardonado y/o un familiar en caso de que éste no pudiera hacerlo y en la categoría post mortem asistirá un familiar.
- Artículo 18.- La Presea Chicomecóatl, solamente podrá recibirse en una sola ocasión por categoría.

CAPÍTULO V DEL MURO DE HONOR

- **Artículo 19.-** Se erigirá un muro en donde se inscribirán el año y el nombre del galardonado del lado derecho del muro se inscribirá los galardonados en vida y del lado izquierdo se inscribirán los premiados post mortem.
- **Artículo 20.-** En el año 2017 por ser la primera entrega de la Presea, podrán ser galardonados más de un ciudadano por categoría y en el año 2020 centenario de la erección de nuestro Municipio podrá ser galardonado 5 ciudadanos por categoría.
- Artículo 21.- Para lo referente al muro de honor el Ayuntamiento determinará el lugar más óptimo para su ubicación.
- **Artículo 22.-** La Presea Chicomecóatl se entregará en Sesión Solemne del Ayuntamiento en términos de lo que dispone su Reglamento Interior.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Tele Aula del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo; a los 08 ocho días del mes de Febrero de 2017 dos mi diecisiete.

Derechos Enterados. 20-06-2017

